

Herramientas comunitarias del estado de Nueva York

Guía de recursos para neoyorquinos inmigrantes
Marzo/abril de 2025



La Coalición de Inmigración de Nueva York desarrolló estas herramientas para brindar un recurso a los miembros de la comunidad y a nuestros socios y aliados que trabajan con ellos. Este material se actualiza de manera regular según las leyes y políticas cambiantes.

La información se actualizó por última vez el: 22.04.2025

Contenidos

- Salud **3**
- Actualizaciones de las políticas de inmigración **5**
- Detention Resources **8**
- Recursos familiares **9**
- Las escuelas y la educación **10**
- Fortalecimiento financiero **11**
- Democracia **12**
- Conozca sus derechos **13**
- Crímenes de odio **14**
- Recursos del estado de Nueva York **15**



Seguro médico

- Los neoyorquinos pueden obtener un seguro médico público y comercial a través de NY State of Health.
 - Si califica para Medicaid, Essential Plan o Child Health Plus, la inscripción está abierta todo el año.
 - El período de inscripción abierta para el seguro médico comercial ya ha finalizado.
- Cómo inscribirse
 - Obtenga ayuda para inscribirse de forma gratuita desde un navegador, en persona o por teléfono. Encuentre un navegador en info.nystateofhealth.ny.gov/ipnavigatorsitelocations
 - Llame al Centro de Servicios de Atención al Cliente de NY State of Health al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777) (TTY: [1-800-662-1220](tel:1-800-662-1220)).
 - Visite la página web nystateofhealth.ny.gov. Un servicio de chat se encuentra disponible en la página web durante el horario del Centro de Servicios de Atención al Cliente para ayudarlo a completar su inscripción.
 - Si usted es residente de la ciudad de Nueva York, llame al 311, envíe el mensaje “CoveredNYC” al [877-877](tel:877-877) o visite on.nyc.gov/healthinsurance para obtener ayuda y acceder a más recursos.
- Encuentre información sobre la cobertura de salud en varios idiomas en info.nystateofhealth.ny.gov/InformationalMaterials

Cobertura de salud ampliada para beneficiarios de DACA

- Ahora, los beneficiarios de DACA son elegibles para tener cobertura de atención médica según la Ley de Cuidado de la Salud Asequible (ACA), también conocida como “Obamacare”.
- La cobertura de salud ampliada incluye el Essential Plan y otros Planes de Salud Calificados.
 - Si califica para Medicaid, Essential Plan o Child Health Plus, la inscripción está abierta todo el año.
- Para inscribirse, visite nystateofhealth.ny.gov.
- Es posible que pronto haya cambios en la cobertura de salud para los beneficiarios de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA). Para mantenerse al día con los cambios, consulte healthcare.gov o los recursos de la Coalición de Inmigración de Nueva York (NYIC) en nyic.org/kyr.

Expansión de la cobertura del Essential Plan

- A partir de abril de 2024, más neoyorquinos serán elegibles para el Essential Plan.
 - La expansión incluye a residentes de Nueva York con ingresos de hasta el 250% del nivel federal de pobreza.
 - La expansión también incluye a los beneficiarios de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA).
 - Si actualmente está inscrita en el Essential Plan y está embarazada, podrá permanecer inscrita en su plan actual, en lugar de ser reevaluada para Medicaid.
- Para obtener más información sobre el Essential Plan, visite info.nystateofhealth.ny.gov/EssentialPlan.
- Para obtener más información sobre el Essential Plan como beneficiario de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA), visite on.ny.gov/41sKYcs

Cobertura de Medicaid para inmigrantes indocumentados mayores de 65 años de edad en el estado de Nueva York

- A partir del 1 de enero de 2024, los inmigrantes indocumentados que vivan en el estado de Nueva York y tengan 65 años de edad o más y cumplan con ciertos requisitos de ingresos serán elegibles para Medicaid completo (a diferencia de solo Medicaid de emergencia).
- Cómo inscribirse
 - Si usted actualmente tiene Emergency Medicaid, puede cambiarse a Medicaid completo siguiendo las instrucciones en la carta de NY State of Health
 - También puede elegir seguir recibiendo solo Emergency Medicaid.
 - Si no está asegurado y no tiene aún Emergency Medicaid, debe solicitarlo a través de su Departamento Local de Servicios Sociales o la Administración de Recursos Humanos de la ciudad de Nueva York.
 - Si necesita ayuda o tiene preguntas, llame a NY State of Health al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777). La asistencia para otros idiomas está disponible.

Pruebas de detección de cáncer

- Las pruebas de detección de cáncer regulares ayudan a detectar el cáncer en sus etapas iniciales, cuando es más fácil de tratar.
- La mayoría de los planes de seguro médico cubren estas pruebas de detección.
- Si no tiene seguro, el estado de Nueva York ofrece pruebas de detección gratuitas para cáncer de mama, cuello uterino y colorrectal.
- Para obtener más información, visite health.ny.gov/diseases/cancer/services



Vacunas seguras y eficaces contra el COVID-19, la gripe y el virus sincitial respiratorio (RSV) disponibles.

- Ya está disponible una vacuna contra el COVID-19 actualizada para la temporada 2024-2025.
 - La vacuna actualizada contra el COVID cubre la mayoría de las cepas virales actuales que se observan en Nueva York y en los EE. UU.
 - Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) recomiendan que todas las personas de 6 meses de edad en adelante reciban una de las vacunas actualizadas.
 - Esto incluye a personas que se hayan vacunado anteriormente contra el COVID-19 y a personas que hayan tenido COVID-19 antes.
 - Para obtener más información sobre la vacuna contra el COVID-19 para la temporada 2024-2025, visite [cdc.gov/covid/vaccines](https://www.cdc.gov/covid/vaccines)
 - Para obtener la vacuna actualizada en un centro de vacunación cercano a usted, visite [vaccines.gov](https://www.vaccines.gov)
 - Si experimenta síntomas del COVID-19 o ha estado expuesto al virus, debe hacerse la prueba.
 - Las pruebas de COVID-19 pueden ayudarlo a decidir qué hacer cuando está enfermo, como recibir tratamiento temprano para prevenir enfermedades graves o aislarse para reducir el riesgo de propagación de la enfermedad.
 - A partir de finales de septiembre de 2024, los hogares estadounidenses podrán solicitar 4 pruebas caseras gratuitas de COVID-19 en [COVIDTests.gov](https://www.COVIDTests.gov)
- Ya está disponible la vacuna antigripal para la temporada 2024-2025.
 - La vacuna antigripal actualizada cubre tres cepas de la gripe.
 - Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) recomiendan que todas las personas se den la vacuna antigripal a partir de los 6 meses de edad.
 - Las personas de más de 65 años, las personas con ciertas afecciones médicas crónicas, los niños y los bebés y las mujeres embarazadas tienen un mayor riesgo de desarrollar complicaciones graves que deriven de la gripe.
 - Los ciudadanos pueden seguir la evolución más actualizada de la gripe en el Estado de Nueva York a través de “Flu Tracker” (Rastreador de gripe) del Departamento en nyshc.health.ny.gov/web/nyapd/new-york-state-flu-tracker.

- Ya está disponible la vacuna contra el RSV.
 - La vacuna puede ayudar a prevenir enfermedades en el tracto respiratorio inferior causadas por el RSV.
 - Se recomienda la vacuna a personas de ciertas edades y con ciertos factores de riesgo.
 - Se recomienda que las personas mayores de 75 años se vacunen.
 - Las personas de entre 60 y 74 años deben hablar con sus proveedores de atención médica para preguntar si tienen riesgo alto de padecer RSV grave.
 - Las mujeres embarazadas pueden proteger a sus bebés del RSV con la vacuna materna. Las mujeres embarazadas se deben comunicar con su obstetra/ginecólogo para obtener más información.
 - Para los recién nacidos y los niños pequeños, está disponible una vacuna llamada nirsevab.
 - Los recién nacidos pueden recibir esta vacuna en el hospital después del parto y a los bebés de menos de 8 meses se la pueden administrar sus pediatras.

Brote de sarampión y vacuna

- Se han registrado numerosos brotes recientes de sarampión, una infección viral peligrosa para los niños pequeños.
- La vacuna contra el sarampión, las paperas y la rubéola (MMR) es muy eficaz para prevenir el sarampión.
 - La vacuna MMR se administra en 2 dosis. La primera dosis se aplica entre los 12 y 15 meses de edad, y la segunda entre los 4 y 6 años.
 - Los niños, adolescentes y adultos no vacunados pueden recibir un esquema de recuperación de 2 dosis con un intervalo de 4 semanas.
- Para obtener más información, visite [cdc.gov/measles](https://www.cdc.gov/measles)

Vacuna contra el VPH

- El virus del papiloma humano (VPH) es un virus que puede transmitirse por contacto de piel con piel y causar distintos tipos de cáncer, como el de cuello uterino y garganta.
- La vacunación contra el VPH se recomienda para todas las personas menores de 26 años.
 - Los niños de 11 a 12 años deben recibir 2 dosis, administradas con un intervalo de 6 a 12 meses.
 - Las personas de 15 a 26 años deben recibir 3 dosis, administradas a lo largo de 6 meses.
- Las personas mayores de 27 años deben consultar con su proveedor de atención médica.
- Para obtener más información, visite [cdc.gov/hpv/vaccines](https://www.cdc.gov/hpv/vaccines)

Actualizaciones de las políticas de inmigración

Requisito de registro para inmigrantes

- El gobierno federal de los EE. UU. ahora requiere que algunos inmigrantes indocumentados se registren en el Departamento de Seguridad Nacional (DHS).
- Esta nueva normativa está vigente desde el 11 de abril de 2025.
- Las personas mayores de 14 años que ingresaron a los EE. UU. sin permiso y que nunca tuvieron contacto con las autoridades de inmigración tienen la obligación de registrarse.
- El gobierno considera que muchos grupos de personas ya están registrados. Es posible que no tenga que registrarse en función de esta nueva normativa si cumple con las siguientes condiciones:
 - Es residente legal permanente (titular de una tarjeta de residencia).
 - Es un refugiado.
 - Ingresó a los EE. UU. con una visa, incluso si ya venció.
 - Ya se encuentra en un procedimiento en un tribunal de inmigración.
 - Le otorgaron una autorización de empleo (permiso de trabajo), incluso si ya venció.
 - Le otorgaron libertad condicional, incluida la libertad condicional anticipada, incluso si ya venció.
 - Solicitó la residencia legal permanente, incluso si su solicitud fue denegada.
- Si está indocumentado y no ha tenido contacto previo con las autoridades de inmigración, registrarse podría tener consecuencias migratorias y penales.
- Si tiene la obligación de registrarse, pero no lo hace, podría tener consecuencias migratorias y penales.
- Si tiene la obligación de registrarse o si tiene preguntas sobre el proceso, debe consultar con un abogado de inmigración de confianza para comprender los riesgos relacionados antes de tomar cualquier decisión.
- Para obtener más información, visite nyic.org/kyr/#14

Se revoca el permiso de CBP One

- Durante el gobierno de Biden, los inmigrantes podían ingresar a EE. UU. usando la aplicación CBP One.
- Ahora, el gobierno está revocando el permiso de permanencia para los inmigrantes que ingresaron con CBP One y emitiendo avisos de cancelación.
- La aplicación ahora se llama CBP Home y se usa para alentar a los inmigrantes a autodeportarse.
- Muchas personas que ingresaron con CBP One ya han solicitado u obtenido otro estatus migratorio o tienen una fecha de comparecencia pendiente ante el tribunal.
- Si tiene una solicitud migratoria pendiente con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) (p. ej., asilo, Estatus de Protección Temporal [TPS] o ajuste de estatus por matrimonio) o una fecha de comparecencia ante el tribunal, puede permanecer en EE. UU. mientras se revisa su solicitud.
- Consulte con un abogado para conocer sus opciones.

Permiso especial para nacionales de Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela (CHNV)

- El 25 de marzo de 2025, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) anunció la revocación del permiso para CHNV. La revocación entrará en vigencia el 24 de abril de 2025.
- El 14 de abril de 2025, un juez federal emitió una orden temporal que suspende dicha revocación.
- La decisión del juez permite que las personas bajo el programa para CHNV permanezcan en EE. UU. y mantengan sus permisos de trabajo hasta que finalice su período de permanencia actual.



Revocación de visas

- El gobierno de EE. UU. está revocando visas por diversos motivos. Estos incluyen la participación en protestas, la nacionalidad o haber tenido contacto con el sistema judicial penal.
- Por ejemplo, el 5 de abril de 2025, el gobierno anunció que revocaría todas las visas de personas con pasaporte de Sudán del Sur y dejaría de emitir nuevas visas.
- Las personas que sean titulares de una visa deben monitorear su estatus migratorio y consultar con un abogado de inmigración en caso de tener inquietudes.

Actualizaciones de las políticas de inmigración

Estatus de Protección Temporal

(TPS / Temporary Protected Status)

- El Gobierno de Estados Unidos puede designar un país extranjero para TPS si ciertas condiciones, como un conflicto armado o desastres naturales, impiden a los ciudadanos de dicho país poder regresar de manera segura.
 - Durante un período establecido, las personas que solicitan y reciben TPS:
 - Tienen protección contra la deportación.
 - Pueden obtener un permiso de trabajo y un número de Seguro Social.
 - Pueden recibir una autorización de viaje.
 - No pueden ser detenidas por DHS debido a su estatus migratorio.
 - TPS es un beneficio temporal que no deriva en el estatus de residente permanente. Sin embargo, los titulares de TPS pueden solicitar cualquier otro beneficio de inmigración o estatus de no inmigrante para el que sean elegibles.
 - Los siguientes países están designados actualmente para TPS:
 - Afganistán, Birmania (Myanmar), Camerún, El Salvador, Etiopía, Haití, Honduras, Líbano, Nepal, Nicaragua, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Siria, Ucrania, Venezuela, Yemen
 - Para ver información específica de cada país, los requisitos de elegibilidad, los períodos de inscripción y las últimas actualizaciones, consulte uscis.gov/TPS.
 - Todas las personas que soliciten TPS, ahora pueden presentar el Formulario I-821, Solicitud de Estatus de Protección Temporal, en línea en uscis.gov/i-821.
 - Las designaciones de TPS para Afganistán, Camerún y Sudán del Sur se revocarán pronto.
 - Para Sudán del Sur, las designaciones de TPS se revocarán el 7 de mayo de 2025.
 - Para Afganistán, las designaciones de TPS se revocarán el 20 de mayo de 2025.
 - Para Camerún, las designaciones de TPS se revocarán el 7 de junio de 2025.
- Se están revisando las designaciones del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) del gobierno de Biden. La revisión de las designaciones del Estatus de Protección Temporal (TPS) de DHS podrían concluir en la revocación de las designaciones de TPS.
 - El 1 de febrero de 2025, DHS revocó TPS para venezolanos que recibieron TPS el 3 de octubre de 2023.
 - El 31 de marzo de 2025, un juez federal ordenó que DHS continúe otorgando TPS a personas venezolanas.
 - El litigio sigue en curso y las personas venezolanas con TPS mantendrán su estatus mientras dure el proceso judicial.
 - La revocación no es aplicable a los ciudadanos venezolanos que solicitaron y recibieron TPS en virtud de una designación de 2021, que continúa vigente hasta el 10 de septiembre de 2025.
 - El 20 de febrero de 2025, DHS revocó parcialmente TPS para haitianos.
 - El periodo de extensión y la redesignación de Haití para TPS se redujo de 18 meses a 12 meses, y la fecha nueva de finalización es el 3 de agosto de 2025. El periodo de inscripción inicial de solicitantes nuevos también finaliza el 3 de agosto de 2025.
 - Las personas con TPS de Venezuela y Haití deben hablar con un abogado especialista en inmigración para analizar si califican para otros programas.
 - Los miembros de la comunidad deben continuar verificando la designación de TPS de sus países y conocer su estatus.



Actualizaciones de las políticas de inmigración

Ampliación de la expulsión acelerada en el interior

- A partir del 21 de enero de 2025, el Departamento de Seguridad Nacional amplió el uso de un proceso llamado “expulsión acelerada”.
- La expulsión acelerada permite que el gobierno deporté rápidamente a una persona considerada indocumentada, sin que esta se presente ante un juez de inmigración.
 - La única excepción de la expulsión acelerada es que la persona declare que teme regresar a su país y atraviese una entrevista sobre temor creíble. Esto podría permitirle solicitar asilo.
- Anteriormente, ICE y CBP solo podían usar la expulsión acelerada contra personas situadas a 100 millas de la frontera y dentro de los 14 días desde su llegada.
- Ahora, el gobierno anunció que usará la expulsión acelerada contra cualquier persona indocumentada en el país que no pueda probar que ha estado en los EE. UU. de manera continua por al menos dos años antes del arresto.
- Las personas deben conocer sus derechos y seguir los pasos para protegerse a sí mismas y a sus familias, lo que incluye presentar documentos que prueben su residencia de dos años, si corresponde.
- Para obtener más información, visite nilc.org/resources/known-your-rights-expedited-removal-expansion/

Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA / Deferred Action for Childhood Arrivals)

- Actualmente, DACA se está debatiendo en los tribunales. Esto significa que su futuro aún es incierto.
 - Para información actualizada: unitedwedream.org/resources/the-5th-circuits-mandate-on-daca-is-expected-to-take-effect-heres-what-you-need-to-know
- El 12 de marzo de 2025, la decisión más reciente del tribunal permitiría nuevas solicitudes de DACA. Sin embargo, USCIS todavía no ha emitido indicaciones actualizadas.
 - Si usted es elegible para DACA y está considerando solicitarlo por primera vez, hable con un abogado de inmigración de confianza antes de presentar su solicitud.
- El litigio está en curso, por lo que es posible que haya cambios adicionales en el programa.
- Mientras tanto, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) seguirá aceptando y procesando las solicitudes de renovación de DACA (incluidas las solicitudes de permiso de trabajo y permiso adelantado de regreso). DHS aceptará, pero no procesará, las solicitudes iniciales de DACA.
 - Si actualmente tiene DACA, su estado sigue siendo válido.
 - Si su DACA vence en los próximos seis meses, ¡renuévela ahora!
 - Si presentó una solicitud de DACA inicial por primera vez al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) que aún no ha sido otorgada, esa solicitud quedará pendiente. No se procesará hasta nuevo aviso.
- Las personas que ya recibieron la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) pueden completar los formularios I-821D (solicitud de renovación de DACA) y I-765 (solicitud de renovación del permiso de trabajo) en línea.
 - La presentación en línea está disponible para aquellos que actualmente tienen DACA o cuya DACA expiró hace menos de un año.
 - Para obtener más información sobre la DACA y cómo renovar su estado de DACA, visite uscis.gov/DACA.



Recursos en caso de detención



Cómo pueden prepararse usted y su familia

- Si no es ciudadano estadounidense y tiene hijos, debe planificar con anticipación en caso de que sea detenido por un agente del Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE), la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) o de otra agencia federal.
- Para prepararse, debe hacer lo siguiente:
 - Guardar los documentos importantes en un lugar seguro que sus familiares conozcan.
 - Decidir quién quiere que cuide a sus hijos si usted no puede hacerlo.
 - Designar legalmente a esa persona como cuidadora de sus niños.
 - Dos formas comunes de designar a un cuidador son las siguientes:
 - Designación de una persona con responsabilidad parental
 - Tutela de reserva
 - Llene formularios adicionales para sus hijos, como el formulario de autorización para viajar o el formulario de contacto en caso de emergencia escolar.
 - También podría considerar completar un poder legal.
- Para obtener más información, visite vlpcny.org/get-help/immigration/planning-for-immigrant-parents

Cómo comunicarse si lo detienen

- Si es detenido por inmigración o la policía, tiene ciertos derechos, incluido el derecho a comunicarse.
- Tiene derecho a realizar una llamada, por ejemplo, a su familia, abogado o consulado.
- Puede llamar a una línea directa de detención migratoria para acceder a recursos.
 - Para llamar a la línea directa nacional de detención migratoria, marque **9233#** desde un teléfono del centro de detención. Esta línea es gratuita, no está monitoreada y está disponible de lunes a viernes, de 11:00 a. m. a 11:00 p. m.
 - Para llamar a la línea directa de Justicia para las familias migrantes, que se encuentra disponible desde el Centro de Detención Federal de Buffalo, llame al **716-427-4917**, de lunes a jueves, de 2:00 p. m. a 4:00 p. m. y de 6:00 p. m. a 8:00 p. m.

Cómo brindar apoyo a una persona detenido

- ICE puede detener a personas que no sean ciudadanas en centros operados por ICE, cárceles locales y centros de detención privados.
- El sistema de detención migratoria puede resultar complejo, lo que hace difícil ubicar y comunicarse con su ser querido.
- Para encontrar a una persona bajo custodia de ICE, haga lo siguiente:
 - Visite locator.ice.gov e ingrese la siguiente información de la persona:
 - nombre, país de y fecha de nacimiento
 - número A de 9 dígitos.
 - El localizador de ICE debería indicar dónde está detenida la persona, pero puede tardar en aparecer en el sistema.
 - Si cree que su ser querido podría estar en un centro de detención específico de ICE, también puede encontrarlo de la siguiente manera:
 - Busque su nombre en accesscorrections.com. Si aparece, es probable que esté detenido en el centro que usted seleccionó.
 - Comuníquese de manera directa con el centro de detención a través de ice.gov/detention-facilities.
 - Si no puede encontrar a alguien utilizando estos sistemas en línea, póngase en contacto con una oficina local de la División de Operaciones de Ejecución y Deportación (ERO) de ICE: ice.gov/contact/field-offices.
 - Para obtener más información sobre cómo encontrar a una persona detenida, visite: freedomforimmigrants.org/toolkit-lost-in-detention
- Para encontrar la fecha y el lugar de comparecencia ante el tribunal de una persona, haga lo siguiente:
 - visite acis.eoir.justice.gov e ingrese el número A de 9 dígitos; o
 - llame al **1-800-898-7180** y siga las instrucciones.
- Para obtener asistencia legal, haga lo siguiente:
 - Para encontrar organizaciones sin fines de lucro que brinden servicios legales de inmigración gratuitos o de bajo costo, visite immigrationadvocates.org/legaldirectory
 - Llame al Proyecto de Defensa del Inmigrante al **212-725-6422**.
- Para obtener asistencia con el pago de una fianza, haga lo siguiente:
 - Si a su ser querido se le ha otorgado una fianza que no puede pagar, puede ser elegible para recibir asistencia de un fondo de fianzas.
 - Para obtener información sobre fianzas en el estado de Nueva York, visite envisionfreedom.org/get-support
 - Para obtener una lista de fondos de fianzas en todo el país, visite bit.ly/localbailfunds

Recursos familiares

Licencia prenatal paga del estado de Nueva York

- A partir del 1 de enero de 2025, el estado de Nueva York presenta la licencia prenatal paga.
- Toda persona de Nueva York con empleo privado que esté embarazada podrá recibir una licencia por enfermedad paga adicional de 20 horas para los cuidados prenatales.
- Los cuidados prenatales se suman a la licencia por enfermedad existente para personas empleadas y no es necesario acumularla. Está disponible tan pronto como la persona comience a trabajar.
 - La licencia prenatal paga es aparte de la licencia por enfermedad del estado de Nueva York y de cualquier otra política o beneficio de licencia.
 - Los empleadores no deben forzar a los empleados a agotar otros tipos de licencia antes de usar la licencia prenatal paga ni a elegir una licencia por otra.
- Las personas empleadas pueden usar esta licencia en varios embarazos en un año, pero se limita a 20 horas en un período de 52 semanas.
- La licencia prenatal paga se aplica a todos los empleados del sector privado, independientemente de la ocupación, la industria ni el estado de empleado a tiempo parcial o exento de horas extras.
- Los cuidados prenatales incluyen tratamientos para la fertilidad, como la fertilización in vitro, y la atención para el final del embarazo.
- Para obtener más información, visite ny.gov/prenatal.



Ampliación del crédito Empire State por hijos

- Todas las familias que presentan declaraciones de impuestos y tienen hijos menores de 17 años son elegibles para el crédito por hijos del Empire State, el suplemento del estado de Nueva York al Crédito Tributario por Hijos.
- Si usted tiene un hijo dependiente menor de 17 años de edad, presenta impuestos y vive a tiempo completo en el estado de Nueva York (o está casado con alguien que es residente a tiempo completo), usted es elegible para recibir este crédito tributario reembolsable en la próxima temporada de presentación de impuestos.
- Cabe destacar que el crédito Empire State por hijos incluye a los padres que declaran sus impuestos utilizando un número de identificación fiscal individual (ITIN).
- Para obtener más información sobre el crédito Empire State por hijos, visite tax.ny.gov/pit/credits/empire_state_child_credit.htm.

Programa de asistencia para el cuidado infantil

- Las familias ahora son elegibles para recibir asistencia para el cuidado infantil si ganan el 85% del ingreso medio estatal o menos.
 - Una familia será elegible si tienen un ingreso anual de no más que:
 - \$73,869.56 para una familia de 2
 - \$91,250.63 para una familia de 3
 - \$108,631.70 para una familia de 4
 - \$126,012.77 para una familia de 5
 - \$143,393.84 para una familia de 6
 - Para las familias que participen, los costos se limitarán al 1 % del ingreso familiar total superior a la línea de pobreza.
 - El número de ausencias anuales permitidas es 80.
- Para obtener más información y verificar si puede beneficiarse del programa de asistencia para el cuidado infantil a bajo costo o gratuita, visite ocfs.ny.gov/ccap.

Las escuelas y la educación

Sistema de Escuelas Públicas (3K-12)

- El estado de Nueva York garantiza a todos los niños, independientemente de su estatus migratorio, el derecho a una educación gratuita y de calidad, desde el kínder hasta que obtengan el diploma de educación secundaria o pasen la edad reglamentaria al final del año en que el estudiante cumpla 21 años.
- Se garantiza a las familias el derecho a la traducción e interpretación de todos los documentos que contengan información importante sobre la educación de un hijo en el plazo establecido.
- Los estudiantes pueden postularse e inscribirse en una escuela pública del estado de Nueva York en cualquier momento del año, aunque las opciones pueden ser limitadas fuera del período de inscripción tradicional.
- Las escuelas públicas no pueden preguntar sobre el estatus de inmigración y no compartirán la información del estudiante para ningún programa escolar de día regular. Algunos programas de infancia temprana con horario extendido pueden tener requisitos de elegibilidad basados en la inmigración o en los ingresos.
- Información sobre las escuelas públicas de la ciudad de Nueva York
 - Para obtener información sobre cómo solicitar servicios de traducción e interpretación en una escuela pública de la ciudad de Nueva York, visite schools.nyc.gov/hello o llame al [718-935-2013](tel:718-935-2013).
 - Para obtener información sobre el proceso de admisión, descargue la “Guía de admisión a las escuelas públicas de la ciudad de Nueva York para 2023”, disponible en 9 idiomas, en schools.nyc.gov/admissions.
 - Para encontrar una escuela pública de la ciudad de Nueva York y solicitar el ingreso, visite myschools.nyc.gov, llame al [311](tel:311) o visite un Centro de Bienvenida a las Familias para obtener asistencia. Las ubicaciones de los Centros de Bienvenida a las Familias se pueden encontrar en schools.nyc.gov/fwc.
 - Los períodos de inscripción varían según los diferentes niveles de grado. Para ver el cronograma de admisiones de otoño de 2024, visite schools.nyc.gov/enroll.

Ayuda financiera para la universidad

- Reciba ayuda en UnderstandingFAFSA.org, un sitio web que brinda orientación y recursos para estudiantes y familias que necesitan dinero para asistir a la universidad.
 - La Guía gratuita con instrucciones de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) para los estudiantes de escuelas secundarias está disponible en 10 idiomas.
 - El sitio web ha actualizado algunas páginas con instrucciones para los estudiantes indocumentados y las familias de inmigrantes.
- Programas de asistencia financiera del estado de Nueva York
 - El programa de asistencia para la matrícula (TAP) ayuda a residentes elegibles de Nueva York a pagar la matrícula en escuelas aprobadas en el estado de Nueva York.
 - Una adjudicación de TAP anual puede ser mayor a \$5,665. Como el TAP es un subsidio, no es necesario devolverlo.
 - Para obtener más información o para solicitarlo, visite hesc.ny.gov/tap.
 - Beca Excelsior
 - La beca Excelsior, en combinación con otros programas de asistencia financiera estudiantil, permite a los estudiantes asistir a la Universidad Estatal de Nueva York (SUNY) o a la Universidad Municipal de Nueva York (CUNY) sin tener que pagar la matrícula.
 - Los estudiantes cuyas familias tienen un ingreso anual de \$125,000 o menos son elegibles para solicitar la asistencia.
 - El programa de becas NYS Excelsior abrirá en mayo de 2025 para el ciclo académico 2025-2026.
 - Para obtener más información o para la solicitarla, visite hesc.ny.gov/excelsior
 - La ley DREAM del senador José Peralta del estado de Nueva York permite a los estudiantes indocumentados, así como a otros estudiantes, acceder a subsidios y becas administrados por el estado de Nueva York para ayudar a cubrir los costos de su educación superior.
 - Para obtener más información o para solicitar la asistencia, visite hesc.ny.gov/tap.



Fortalecimiento financiero



Cómo presentar la declaración de impuestos en 2025

- Este año, la fecha límite para presentar su declaración de impuestos fue el 15 de abril de 2025.
- Si no ha presentado su declaración de impuestos para este año o años anteriores, debe hacerlo lo antes posible.
 - Si debe impuestos, es posible que tenga que pagar una multa por presentación tardía y cargos por intereses sobre los impuestos no pagados antes de la fecha límite original.
 - Si no debe impuestos o espera un reembolso, es posible que no tenga que pagar una multa. De todas maneras, lo mejor es presentar la declaración cuanto antes para recibir su reembolso o confirmar que no tiene saldo pendiente.
 - Para obtener más información, visite irs.gov/taxtopics/tc153
- ¿Necesita ayuda para presentar su declaración de impuestos?
 - Puede obtener asistencia gratuita para la preparación de declaraciones de impuestos por parte de voluntarios certificados por IRS, de centros de asistencia voluntaria al contribuyente (VITA), de centros de asesoramiento fiscal para adultos mayores (TCE) o de programas de ayuda fiscal (Tax-Aide).
 - Estos servicios están disponibles si tiene ingresos de \$67,000 o menos, si tiene 60 años o más o si tiene una discapacidad o no habla inglés con fluidez.
 - Para obtener más información y encontrar una ubicación cercana, visite irs.gov/VITA
 - Puede conectarse virtualmente con voluntarios certificados por IRS para preparar su declaración a través de GetYourRefund.org
 - Este servicio está disponible si tiene ingresos de \$67,000 o menos y es una buena opción si se siente cómodo usando tecnología.
 - Puede preparar y presentar su declaración a través de Free File de IRS, en irs.gov/freefile.
 - Si tiene ingresos de \$84,000 o menos, puede acceder a la asistencia guiada de preparación de declaraciones.

- Puede usar Direct File para presentar su declaración de impuestos.
 - Si sus ingresos en 2024 fueron menores a \$200,000, puede reunir los requisitos para usar Direct File.
 - Verifique su elegibilidad en tax.ny.gov/pit/efile/direct-file/direct-file-eligibility.htm
- ¡Cuidado con las estafas! IRS nunca le enviará un mensaje de texto, un correo electrónico, ni se pondrá en contacto con usted por redes sociales para pedirle información personal o financiera.
 - Obtenga más información sobre estafas impositivas y cómo reconocerlas y denunciarlas en irs.gov/alerts.

Información de contribuyentes para declarantes de impuestos con número de identificación fiscal individual (ITIN)

- En abril de 2025, el Servicio de Impuestos Internos (IRS) llegó a un acuerdo para colaborar con el Departamento de Seguridad Nacional y compartir información confidencial sobre contribuyentes indocumentados con órdenes de deportación.
- Para obtener más información sobre ITIN y la privacidad de los datos, visite nyc.org/resources-training/taxpayer-information-for-itin-filers

Aumento del salario mínimo del estado de Nueva York a partir del 1 de enero de 2025

- A partir del 1 de enero de 2025, el estado de Nueva York aumentará el salario mínimo.
 - En el estado de Nueva York, el salario mínimo será de \$15.50.
 - En la ciudad de Nueva York, en Long Island y en Westchester, el salario mínimo será de \$16.50.

Nueva tarifa de pago mínima para trabajadores de reparto de alimentos de NYC

- Si usted realiza entregas de alimentos para una aplicación en la ciudad de Nueva York, tiene derechos independientemente de su estatus migratorio.
- Su aplicación debe pagarle al menos \$19.56 por hora (sin incluir las propinas) durante el tiempo que realice las entregas.
 - Este mínimo aumentará el 1 de abril cada año.
 - Las aplicaciones deben seguir reglas adicionales que aumentan el pago.
- Para obtener más información sobre el pago mínimo y los derechos de los trabajadores, visite nyc.gov/DeliveryApps.
 - La información está disponible en inglés, español, árabe, bengalí, chino, francés, criollo haitiano, coreano, polaco, ruso y urdu.

Democracia

Elecciones primarias de alcaldes en junio de 2025

- El 24 de junio de 2025, serán las elecciones primarias de alcaldes en la Ciudad de Nueva York, Albany y Buffalo.
- Para participar en una elección primaria en el estado de Nueva York, debe registrarse en un partido que celebre una elección.
- El último día para registrarse para votar en esta elección primaria o para cambiar su dirección es el 14 de junio de 2025.
- Para revisar su registro de votante y afiliación partidaria, visite voterlookup.elections.ny.gov
 - Si tiene preguntas sobre su estado de registro, comuníquese con la junta electoral de su condado: www.elections.ny.gov/CountyBoards.html
 - Residentes de la ciudad de Nueva York: visiten vote.nyc

Inscríbase para votar

- Puede registrarse para votar si es mayor de 16 años, ciudadano de EE. UU. y residente de NY durante al menos 30 días antes de la elección.
 - Si tiene 16 o 17 años, puede registrarse previamente para votar, pero no puede votar hasta cumplir los 18 años.
 - No puede registrarse para votar si está en prisión por una condena por un delito grave o un tribunal determina que es mentalmente incapaz.
- Junta de Elecciones del Estado de Nueva York: www.elections.ny.gov/VotingRegister.html
- Junta de Elecciones de la Ciudad de Nueva York: vote.nyc/page/register-vote
- Inscríbase en línea (si tiene licencia, permiso de conducir o identificación de no conductor del estado de Nueva York): voterreg.dmv.ny.gov/MotorVoter
- Solicite un formulario de registro impreso por teléfono (disponible en inglés o español): 1-800-FOR-VOTE (1-800-367-8683).
- ¿No está seguro sobre si está registrado para votar? Revise su estado de registro como votante en voterlookup.elections.ny.gov.

Sus derechos en los centros de votación

- Los votantes pueden visitar CUALQUIERA de los centros de votación anticipada del condado en el que viven, a excepción de la ciudad de Nueva York, donde los votantes son asignados a UN centro de votación anticipada según su dirección.
- Si cree que es un votante elegible y se ha registrado a tiempo para votar, pero su nombre no aparece en el padrón electoral, puede solicitar una boleta provisional o declaración jurada.
- No necesita presentar una identificación en los centros de votación, incluso si vota por primera vez.
- Puede votar incluso si se no tiene hogar.
- En algunas circunstancias, puede ser elegible para votar incluso si ha cometido un delito.
- Para obtener más información sobre los requisitos de elegibilidad: nycvotes.org/how-to-vote/voting-rights
- Algunos empleados del estado de Nueva York reúnen los requisitos para recibir hasta dos horas de tiempo libre remunerado para poder votar. Compruebe si usted califica: www.elections.ny.gov/NYSBOE/elections/TimeOffToVoteFAQ.pdf.

Para obtener más información sobre nuestros sistemas electorales y su funcionamiento, vea nuestros videos: nyc.me/civics.



Conozca sus derechos



Los miembros de la comunidad y los aliados deben ser conscientes de sus derechos siempre que traten con el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE), la Patrulla Fronteriza u otras autoridades que hagan cumplir la ley.

Si es detenido por inmigración o la policía, recuerde lo siguiente:

- Mantenga la calma. No corra. No se resista ni obstruya al oficial.
- No brinde información falsa en sus documentos.
- Tiene derecho a permanecer en silencio. Todo lo que diga puede ser usado en su contra.
- Si los oficiales le solicitan registrarlo a usted o a sus pertenencias, tiene el derecho a decir que no.
 - No se puede resistir físicamente.
 - La policía puede inspeccionar su ropa si sospecha que tiene un arma.
- Si no es ciudadano estadounidense, y un agente de inmigración solicita sus documentos migratorios, debe mostrarlos si los tiene con usted.
- Si la policía lo retiene, lo detiene o lo acosa, intente obtener el nombre, el número y cualquier otra información de identificación del oficial.
- Usted o alguien más de la comunidad puede grabar o filmar las interacciones con la policía. También puede escribir lo que sucedió después de que los oficiales se hayan ido.
- Es ilegal que los oficiales de policía retengan, detengan, registren o deporten a personas por motivos de raza, nacionalidad, religión, sexo u etnia.

Puede informarle sobre interacciones con los oficiales federales al Proyecto de Defensa del Inmigrante (Immigrant Defense Project, IDP).

El IDP también proporciona información legal y referencias a inmigrantes que han sido arrestados, multados o condenados por un delito. Llame al [212-725-6422](tel:212-725-6422) o envíe un correo electrónico a info@immdefense.org.

Espacios privados

- Su hogar y otros "espacios privados" (como las áreas exclusivas para empleados en un lugar de trabajo) tienen protecciones especiales que no tienen los espacios públicos. Los oficiales solo pueden ingresar a espacios privados si tienen su consentimiento o le muestran una orden judicial (firmada por un juez)

Áreas protegidas

- En enero de 2025, el gobierno de Trump canceló una política de hace varios años que instruyó a ICE y CBP a evitar la aplicación de leyes de inmigración en "lugares de conflicto" o "áreas protegidas", como escuelas, centros de atención médica y lugares de culto.
- A pesar de estos cambios, los neoyorquinos todavía tienen ciertas protecciones en estos lugares.
- El decreto ejecutivo del estado de Nueva York de 2018 prohíbe la aplicación de las leyes de inmigración en centros del estado de Nueva York, como escuelas u hospitales públicos, salvo que ICE tenga una orden judicial.
- La Ley "Protect Our Courts" (Protección de nuestros tribunales) impide que los neoyorquinos sean arrestados en tribunales estatales, de la ciudad y municipales sin una orden judicial.
- ICE y demás agentes no pueden entrar en "espacios privados" sin una orden judicial o el consentimiento del propietario.

Tenga cuidado con el fraude de inmigración

- La ley de inmigración es complicada. Tenga cuidado al hablar de su situación con cualquier persona o empresa.
- Solo debe hablar con un abogado o un representante acreditado por el Departamento de Justicia (DOJ) para obtener asesoramiento legal sobre su situación.
- Nunca obtenga ayuda de inmigración de un "notario", un agente de viajes, un preparador de impuestos o un preparador de formularios. En los Estados Unidos, un "notario" NO es un abogado.

Si necesita ayuda con su caso o tiene preguntas generales sobre inmigración, llame a la línea directa de la oficina para nuevos estadounidenses Oficina para Nuevos Americanos al [1-800-566-7636](tel:1-800-566-7636).

Seguridad comunitaria



Todos, sin importar su situación migratoria o identidad, merecen estar seguros en su comunidad.

Crímenes de odio y sesgo

- Un crimen de odio es un delito motivado por sesgo contra la raza, el color, la nacionalidad, la ascendencia, el género, la religión, la práctica religiosa, la edad, la discapacidad o la orientación sexual de una persona.
- El estado de Nueva York tiene un grupo de trabajo para crímenes de odio que aborda el aumento en las denuncias de amenazas motivadas por sesgos, acoso y violencia.
- Si es testigo o víctima de un crimen de odio, haga lo siguiente:
 - Denúncielo ante la División de Derechos Humanos del estado de Nueva York. Llame al [1-888-392-3644](tel:1-888-392-3644), envíe un mensaje de texto con la palabra “HATE” al 81336 o visite forms.ny.gov/s3/Hate-Crime-Tips. Puede consultar la página dhr.ny.gov para obtener más información.
 - Para denunciar un crimen de odio en curso o ante una emergencia, llame al 911 de inmediato.
- Después de denunciar crímenes de odio, toda la información en relación con su experiencia, identidad y otros datos permanece confidencial.
- Puede denunciar un crimen de odio y recibir servicios independientemente de su situación migratoria.

Recursos comunitarios

- La Oficina para la Prevención de Crímenes de Odio de la ciudad de Nueva York ofrece servicios, recursos y apoyo a los miembros de la comunidad y las organizaciones. Los recursos están disponibles en varios idiomas. Para obtener más información, visite nyc.gov/stophate.
- El Center for Anti-Violence Education trabaja para evitar, interrumpir y ayudar a sanar de la violencia por odio en las comunidades de Nueva York. Incluye programas educativos de autodefensa, talleres para observadores y empoderamiento juvenil. Llame al [1-718-788-1775](tel:1-718-788-1775) o visite caeny.org para obtener más información.

Conexiones con la comunidad

- AAPI
 - Asian Americans for Equality: [212-979-8381](tel:212-979-8381), aafe.org
 - Chhaya for South-Asian and Indo-Caribbean communities: [718-478-3848](tel:718-478-3848), chhayacdc.org
 - Korean Family Service Center: [718-460-3800](tel:718-460-3800), kafsc.org
 - Minkwon Center for Community Action: [718-460-5600](tel:718-460-5600), minkwon.org
 - National Federation of Filipino American Associations New York: [212-684-0542](tel:212-684-0542), naffaa.org
 - Sikh Coalition: [516-930-0302](tel:516-930-0302), sikhcoalition.org
- Africanos
 - African Communities Together: [347-746-2281](tel:347-746-2281), africans.us
 - African Services Committee: [212-222-3882](tel:212-222-3882), africanservices.org
 - Sauti Yetu Center For African Women: [718-665-2486](tel:718-665-2486), sautiyetu.us
- Árabes/musulmanes
 - Arab American Association of New York: [718-745-3523](tel:718-745-3523), arabamericanny.org
 - Council on American-Islamic Relations of New York: [646-665-7599](tel:646-665-7599), cair-ny.org
 - Muslim Community Network: [347-519-2755](tel:347-519-2755), mcnyy.org
- Personas con discapacidad
 - Center for Disability Rights: [585-546-7510](tel:585-546-7510), cdrnys.org
 - Disability Rights New York: [518-432-7861](tel:518-432-7861), drny.org
- Hispanos/latinos
 - Hispanic Federation: [866-432-9832](tel:866-432-9832), hispanicfederation.org
 - Latino Commission on AIDS: [212-584-9325](tel:212-584-9325), latinoaids.org
 - Mixteca: [718-965-4795](tel:718-965-4795), mixteca.org
 - TransLatinx: [646-882-2000](tel:646-882-2000), translatinxnetwork.org
- LGBTQ+
 - Caribbean Equality Project: [347-709-3179](tel:347-709-3179), caribbeanequalityproject.org
 - Gay, Lesbian, Bisexual and Transgender Community Center: [212-620-7310](tel:212-620-7310), gaycenter.org
 - New York City Gay and Lesbian Anti-Violence Project: [212-714-1141](tel:212-714-1141), avp.org
- Nativos americanos y nativos de Alaska
 - American Indian Community House: [646-575-3638](tel:646-575-3638), aich.org
 - North American Indigenous Center of New York: [516-930-0302](tel:516-930-0302), naicny.org

Recursos del estado de Nueva York



Oficina para Nuevos Americanos del Estado de Nueva York

- Si usted o alguien que conoce necesita asesoramiento legal gratuito, llame a la línea directa al [1-800-566-7636](tel:1-800-566-7636). Toda la información de la llamada es confidencial. Los servicios de asistencia están disponibles en más de 200 idiomas.

Departamento de Salud del Estado de Nueva York

- Solicite cobertura de salud: llame al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777) o visite nystateofhealth.ny.gov.

Oficina de Salud Mental del Estado de Nueva York

Oficina para la Prevención de Violencia Intrafamiliar del estado de Nueva York

- Si tiene preguntas sobre los servicios de salud mental o si necesita encontrar un proveedor de servicios de salud mental, llame al [1-800-597-8481](tel:1-800-597-8481) o visite omh.ny.gov.
- Línea nacional de prevención del suicidio: Si su vida o la de otra persona se encuentra en peligro inminente, llame al [911](tel:911). Si se encuentra en crisis y necesita ayuda inmediata, llame al [1-800-273-8255](tel:1-800-273-8255) o envíe "GOT5" por mensaje de texto al [741-741](tel:741-741).

Oficina para la Prevención de Violencia Intrafamiliar del estado de Nueva York

- Si usted u otra persona está en una relación y es controlada por otra persona por medio de abuso verbal, físico o sexual, u otras tácticas, llame a la Línea directa de violencia intrafamiliar del estado de Nueva York al [1-800-942-6906](tel:1-800-942-6906).
- Para hablar con un asesor en línea, visite opdv.ny.gov. Disponible las 24 horas, los 7 días de la semana, en la mayoría de los idiomas.

Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York

- El Departamento de Trabajo se compromete a proteger y promover la seguridad y la salud de los trabajadores, sus salarios y sus condiciones laborales.
- Para obtener información sobre leyes salariales y jornadas laborales, salud y seguridad laboral, o para presentar un reclamo, llame al [1-888-469-7365](tel:1-888-469-7365) o visite dol.ny.gov/safety-and-health
- Para obtener ayuda con el seguro por desempleo, llame al [1-888-209-8124](tel:1-888-209-8124) o visite dol.ny.gov/unemployment/unemployment-insurance-assistance.

División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York

- Las leyes de derechos humanos en Nueva York prohíben la discriminación en áreas como las de empleo, vivienda, crédito, educación y espacios públicos por motivos de edad, raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil, discapacidad, estado militar y otras clases.
- Si cree que ha sido víctima de discriminación, presente un reclamo al [1-888-392-3644](tel:1-888-392-3644) o visite dhr.ny.gov.

Alojamiento en el Estado de Nueva York

- Para obtener asistencia con la búsqueda de vivienda accesible, llame al [1-877-428-8844](tel:1-877-428-8844) o visite nyhousingsearch.gov.
- Para obtener información sobre la lotería de viviendas accesibles en la ciudad de Nueva York, llame al [212-863-7990](tel:212-863-7990) o visite housingconnect.nyc.gov.
- Para obtener información sobre los derechos de los inquilinos en el estado de Nueva York, visite ag.ny.gov/publications/residential-tenants-rights-guide.

Oficina de Servicios para Víctimas del Estado de Nueva York

- Si usted o alguien que conoce ha sido víctima de un crimen de odio, la Oficina de Servicios para Víctimas del estado de Nueva York puede asistirle con facturas médicas y gastos de asesoramiento, costos de funerales y entierro, salarios perdidos y otro tipo de asistencia.
- Llame al [1-800-247-8035](tel:1-800-247-8035) o visite ovs.ny.gov para obtener más información.

Para ver este documento en línea o en otros idiomas, visite nyic.org/KYR o escanee este código:



Si tiene preguntas o comentarios sobre estas herramientas o la información que contienen, comuníquese con:

Bryan Lee - blee@nyic.org

Si le gustaría programar un taller gratuito de Know Your Rights (Conozca sus derechos) con el grupo de su comunidad, envíe un correo electrónico a kyr@nyic.org.

La Coalición de Inmigración de Nueva York (NYIC) es una organización de defensa y de promoción de políticas global que representa a más de 200 grupos de derechos para los inmigrantes y refugiados en todo Nueva York.

Vislumbramos un estado de Nueva York que sea más fuerte porque todas las personas son bienvenidas, reciben un trato justo y tienen la oportunidad de perseguir sus sueños. Nuestra misión es unir a inmigrantes, miembros y aliados para que todos los neoyorquinos puedan progresar.



New York Immigration Coalition

131 W 33rd St, Ste 610

New York, NY 10001

212 627 2227

nyic.org